RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°57 -2024-MPLC/A

Quillabamba, 06 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N°070-2024-HYBT/OP/OGPP/MDLC, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, Informe N°025-2024-JVM/OGPP-MPLC, emitido por Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, Informe Legal N°116-2024-OAJ-MPLC, emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPLC, por el Abg. Américo Alvarez Huamani, Proveído N°680 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31365,Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, señala: "Que de *producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento recursos determinados y recursos directamente recaudados, se autoriza a las entidades públicas del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024,para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes ya mencionados, Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento recursos determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobadas por la referida fuente de financiamiento";*

Que, el Articulo 1. de la Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01, establece: "*Publicar los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024".*

Que, en el anexo a que hace referencia el párrafo anterior, se ha determinado con la nueva estimación en el tipo Recursos Canon Hidroenergetico es de S/313,748.00 (Tres Cientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), habiendo diferencia positiva en referencia a la estimación inicial del PIA2024 mayor en S/147,268.00 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles);

Que, conforme al Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. N°46 establece los Procedimientos a seguir para las modificaciones presupuestales en el nivel Institucional, asimismo, en el Art.8°del mismo Decreto Legislativo, señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas Unidades Ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y Gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";*

Que, mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°005-2022-ef/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su artículo 28 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Inciso c). señala: "*La incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50,2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440* y *se aprueban por resolución de alcaldía, utilizando el modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";*

Que, el numeral 28.3 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 precisa que: *"Copias de dichas Resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a nivel Provincial";*

Que, mediante informe de N°0070-2024-HYBT/OP/OGPP/MDLP, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, solicita la autorización mediante acto resolutivo la Incorporación del Crédito Suplementario por el monto de S/.147,268.00(Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100) a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Renta Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe de N°0025-2024-JVM/OGPP-MPLC, fecha 31 de enero del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, solicita Opinión Legal sobre Incorporación del Crédito Suplementario por el monto de S/. 147,268.00(Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100) a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Renta Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe de N°000116-2024-OAJ-MPLC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica-MPLC, Abg. Américo Alvarez Huamán, concluye que es Procedente Autorizar la Incorporación de Crédito Suplementario por el monto de S/.147,268.00(Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100) a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Renta Aduanas y Participaciones, en merito a la Segunda Disposición Complementario Transitoria de la LEY N°31953-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024;

Que, contando con los Informes vistos y en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los considerandos expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Incorporación de Crédito Suplementario, por el monto de S/. 147,268.00(Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100) a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Renta Aduanas y Participaciones, en merito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás Unidades de Organización de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (http: //www.gob.pe/munilaconvencion) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC
ALCALDÍA
G.M.
DPP
AJ
OTIC.
Archive.
P.G.A